



TRAMITADO



REF: DECLARA LA INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS QUE SE INDICAN, RESPECTO AL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL, MODALIDADES DE ATENCIÓN: PROGRAMAS MULTIMODAL (PMM) Y, LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL (PLE).

RES. EXENTA N° 1117

SANTIAGO, 05 JUL 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79 de 2020 todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N°0894 de 26 de mayo de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; en las Actas de Aperturas de las Propuestas de las Direcciones Regionales de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y, Magallanes, todas de fecha 28 de junio de 2022, en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión la responsabilización de los infractores de ley, a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por este y sus organismos colaboradores.

2º Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en el artículo 3º de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

4º Que, en este contexto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N°0894 de 26 de mayo de 2022, de la Dirección Nacional del SENAME, autorizó el Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidades de atención: Programas Multimodal (PMM) y, Libertad Asistida Especial (PLE), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME y, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados de conformidad con la normativa vigente.

515/22
860



5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las Bases de Licitación, las cuales, contemplaban que el día 28 de junio de 2022, a las 15:00 horas, en las Oficinas de la Dirección Regional del SENAME, de las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.

6° Que, en el Acta de Apertura de la **Dirección Regional de Atacama de SENAME**, se declaró inadmisibles las propuestas presentadas por el Colaborador Acreditado **Corporación Social y Educativa RENASCI**, RUT N°65.079.482-6, para el código 21, dado que no presentó el certificado de antecedentes para fines especiales correspondiente a la delegada del PMM doña Camila Paz Venegas Araya. Asimismo, en el Acta de Apertura de la **Dirección Regional de Los Ríos de SENAME**, se declaró inadmisibles las propuestas presentadas por el Colaborador Acreditado **ONG de Desarrollo Humano PROYECTA**, RUT N°74.150.400-6, para el código 37, dado que no se cumplió con la letra a) del N°4 de la documentación solicitada para declarar la admisibilidad de la propuesta.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE INADMISIBLE, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el **Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidades de atención: Programas Multimodal (PMM) y, Libertad Asistida Especial (PLE)**, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N°0894 de 26 de mayo de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, los proyectos que se señalan a continuación:

Región	Código	Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT
III	21	PMM	Corporación Social y Educativa RENASCI	65.079.482-6
XIV	37	PMM	ONG de Desarrollo Humano PROYECTA	74.150.400-6

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y en forma escrita, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N°20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Visado Digital

GBT/NRM/FCB/HGC/AJFM

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y, Magallanes, (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.